

DECRETO No. 1000-0730

( 09 OCT, 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ESTILOS DE VIDA  
SALUDABLE Y CONDICIONES CRONICAS "**

**LA ALCALDESA DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13 y 47 de la Constitución Nacional, Ley 361 de 1997 y Ley 1145 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización mundial de la salud, define *"los estilos de vida saludable como una forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales"*.

Que los hábitos y estilos de vida saludable describen como el peso corporal, la actividad física, la buena higiene personal y un ambiente limpio influyen en nuestra salud, explica el cómo protegernos de los agentes que causan enfermedades es importante para mantener un buen estado de salud y bienestar.

Que de conformidad con el artículo 49 de la constitución política, estableció: *" la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Que el artículo 52 de la Carta magna, establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social."*

Que la ley 715 de 2001, en su título II relativo al sector salud, estableció las competencias de la nación, los Departamentos, Distritos Y municipios, en materia de salud pública, las cuales se ejercen a través de las acciones de Inspección, vigilancia y control (IVC) de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana.

Que la Ley 1355 de 2009, *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*, que la mencionada ley definió la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles como una prioridad en salud pública donde se adoptaron medidas para su control, atención y prevención, es por esto que en el artículo 3° determinó *"El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y desarrollo territorial, Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información."*



DECRETO No. 1000-0730  
( 09 OCT ) 2024

Que el Municipio de Ibagué, mediante Decreto N° 1-0463 del 31 de julio de 2009, se creó el Comité de Estilos de Vida Saludable en el Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 780 de 2016, en el artículo 2.8.8.1.1.10, es función de las Direcciones Municipales de Salud, en el sistema de vigilancia en Salud pública, realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción.

Que el artículo 44 numeral 44.3.5 de la mencionada ley establece entre las competencias de los municipios: *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."*

Que mediante Decreto Municipal 1000-0589 del 13 Octubre de 2021, se actualizó el Comité de Estilos de Vida Saludable en el Municipio de Ibagué, donde se incluyeron más participantes en la conformación tales como: Representantes de la Gestora Urbana, Infibagué, Cortolima, IMDRI, EAPB, IPS, ICBF, Universidades, cajas de Compensación, ARL; lo anterior, debido a que las políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, realizan acciones en modos, condiciones y estilos de vida saludable, condiciones crónicas prevalentes, que hacen parte de la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles del plan decenal de salud pública.

Que de conformidad con el Plan Decenal de Salud pública 2022 - 2031, es una Política Pública y tiene como prioridad a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos diez (10) años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Que la Ley 2354 de 2024, **"Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones"** regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, entre los que se encuentran los Sistemas electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y sistemas Similares sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.

Que el Sistema Nacional de Salud, propende por el fortalecimiento de los hábitos saludables y el auto cuidado como mecanismo para elevar la calidad de vida de la comunidad previniendo de esta manera el conjunto de enfermedades no transmisibles que afectan la sociedad colombiana y se constituyen como primeras causas de morbilidad y mortalidad.

Que está comprobado que la participación activa de la comunidad en el control de los factores de riesgo que pueden afectar la salud es fundamental para alcanzar el alto impacto de las intervenciones, máxime cuando el Gobierno Nacional ha creado mecanismos de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 1000-0730

( 09 OCT) 2024

participación que facilitan a la comunidad la interacción en beneficio de su desarrollo integral.

Que las enfermedades crónicas no transmisibles ocupan el primer puesto entre las principales causas de enfermedad y muerte de la población colombiana, sobrepasando, incluso, las causadas por violencia o accidentes, en ese sentido, según registros de muertes en Colombia durante 2021 y el año 2023, la mortalidad es del 60 %, mientras que por violencia y por enfermedades crónicas, en el año 2023, se registraron 4.698 casos presentando una variación del -9,5% comparado con el año anterior de -21.2%; se observa un pico de la mortalidad en 2021, con un porcentaje de 17.3% con 6.587 casos; accidentes representaron el 16,8% y las enfermedades transmisibles, maternas peri natales y de la nutrición, asciendan al 11.3%, según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que, dentro de la estructura de causas de morbilidad en la población general, las enfermedades del sistema circulatorio principalmente la enfermedad isquémica del corazón, la enfermedad cerebro vascular y la hipertensión arterial y sus complicaciones ocupan el primer lugar, seguido de tumores, enfermedades pulmonares, crónicas y enfermedades degenerativas osteoarticulares.

Que el plan de desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo No 006 del 5 de junio del 2024, la entidad territorial, estableció como meta "realizar las acciones colectivas para la prevención de riesgos asociados a las condiciones crónicas no transmisibles en la comunidad" con producto MGA "Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles".

Que en el último año la carga más alta de morbimortalidad en el municipio está dada por el tipo de eventos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles, cuya prevalencia e incidencia se puede afectar mediante la promoción de comportamientos, actitudes y prácticas saludables.

Con el fin de propiciar una reducción en los índices de este fenómeno, la organización panamericana de la salud creó la estrategia CERSS (ciudades, entornos y ruralidades saludables y sostenibles), la cual fue adoptada por el Ministerio de salud y Protección Social, las Ciudades Saludables como una estrategia para generar hábitos de vida saludable, y mitigar la pérdida de años de vida saludable por condiciones no transmisibles.

Que Según la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD y la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD el modelo HEARTS busca como iniciativa promover el control de enfermedades cardiovasculares, control de la hipertensión arterial, reducción de salud, promoción de la actividad física, prevención y control del tabaco, para mejorar la atención de las enfermedades no transmisibles.

Con fundamento en la normatividad anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo, requiere actualizar el Comité de Estilos de vida saludable, conforme lo establecido en la ley 715 de 2001, Ley 1355 de 2009, Ley 2354 de 2024, estrategia CERSS, Modelo HEARTS, y demás normas concordantes.



Que de acuerdo a lo previamente expuesto.



DECRETO No. 1000-0730

( 09 OCT 2024

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Comité Municipal de Estilos de Vida Saludable del Municipio de Ibagué, como instancia de deliberación, construcción, y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen el bienestar de las personas a fin de evitar riesgos y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en el Municipio de Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Estilos de Vida Saludable estará conformado de la siguiente manera:

1. El Señor(a) Alcalde(sa) o su delegado quien lo presidirá.
2. La Secretaria de Salud Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Educación Municipal o su delegado
4. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
5. EL Secretario de Cultura Municipal o su delegado.
6. El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario Municipal o su delegado.
7. El Gerente de la Gestora Urbana o su delegado
8. El Gerente de Infibagué o su delegado.
9. El Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI).
10. El Director Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima o su delegado.
11. El Director de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado.
12. Un Representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) que operen en el municipio.
13. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que opere en el municipio.
14. Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y/o de los hogares comunitarios del municipio.
15. Un Representante de las Universidades que operen en el municipio.
16. Un Representante de las cajas de compensación que opere en el municipio.
17. Un Representante de las Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que operen en el municipio.
18. Un Representante de la comunidad que puede ser convocado por Intermedio de una organización no gubernamental o un representante de los usuarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes del comité podrán delegar a los funcionarios que consideren pertinentes, de acuerdo con sus áreas del competencia del tema. La delegación deberá hacerse por escrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Municipal de Estilos de Vida Saludable tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Acción intersectorial para cada vigencia.
- Adoptar los lineamientos que deberá seguir la Administración Municipal en la implementación de la política pública de Estilos de Vida saludables.
- Asesorar la elaboración de Proyectos y planes de acción en lo relacionado con Estilos de Vida Saludable.

*Arriba*

*10/9*

*4*



DECRETO No. 1000-0730

( 09 OCT 2024

- Promover campañas de información, educación y comunicación en estilos de vida saludables.
- Las demás que la Ley y los decretos reglamentarios les otorgue o que se requieran para el normal funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de estilos de vida saludable del municipio de Ibagué, se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

**PARÁGRAFO:** De cada reunión se deberá elaborar acta y anexar evidencias de lo realizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de estilos de vida saludable del municipio de Ibagué, podrá reunirse y deliberar con al menos la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

09 OCT 2024

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**

Alcaldesa Municipal

*W*  
Vo. Bo. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Leidy Yineth Ramos Zarta – Contratista SSMI *W*

Revisó: Alba Lucy Cuellar Diaz Profesional Universitario Secretaria de Salud *W*

Laura Camila Parra Vanegas – Abogada Contratista SSMI *W*

*W*  
Aprobó: Maricel Aguiar Delgadillo – Directora de Salud Pública *W*



*W*